

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., para la zona geográfica del Río Pánuco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1880/97.

Asunto: Se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., para la zona geográfica del Río Pánuco.

Al público en general:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general el fallo de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-005-1997, para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del Río Pánuco.

El 19 de diciembre de 1997, la Comisión Reguladora de Energía otorgó, mediante la resolución número RES/225/97, el permiso de distribución número G/027/DIS/97 a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., empresa ubicada en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

El objeto del permiso es autorizar al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural, consistente en recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas natural por medio de ductos dentro de la zona geográfica del Río Pánuco, la cual comprende los centros de población de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas (**Diario Oficial de la Federación**, 13 de marzo de 1997).

La propuesta de la empresa mencionada consistió en un ingreso máximo de 7.229 pesos por gigacaloría y un nivel de cobertura de 28,338 clientes al quinto año contado a partir de la fecha del otorgamiento del permiso, el cual tendrá una vigencia de 30 años. Este permiso confiere a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., una exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y la recepción, conducción y entrega de gas dentro de la zona geográfica del Río Pánuco.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el propio título del permiso, podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Reguladora de Energía, así como en la página electrónica de la CRE (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46 del Reglamento de Gas Natural, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 1997.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, **Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 12597)